

5/2/2014  
1400



la empresa de comunicación  
de los uruguayos

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Y

LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En los lugares y fechas indicados in fine comparecen, **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante Antel) representada por la Ing. Carolina Cosse y el Ing. Andrés Tolosa en sus calidades de Presidenta y Gerente General respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Ingeniería, representada en este acto por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Ing. Héctor Cancela, con sede en esta ciudad y domicilio en la Avenida 18 de julio 1824 (en adelante denominada "FING"), conviene en celebrar lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 9 de diciembre de 2013 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Universidad de la República, FING y Antel, con el objeto de establecer un marco de cooperación, que consolide e impulse nuevas formas de relacionamiento, entre ambas Instituciones, como forma de generar una masa crítica de investigadores nacionales vinculados al desarrollo de tecnologías aplicadas a las telecomunicaciones.

### SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación entre las partes para la generación de aplicaciones educativas para plataformas móviles, como ser tablets o teléfonos inteligentes, llamada IDE 1.0 (xTable).

### TERCERO: ALCANCE

A través del presente convenio se busca lograr el desarrollo del IDE 1.0 (xTable) con fines educativos.

El IDE 1.0 (xTable) deberá contemplar las siguientes particularidades:

- Desarrollar una herramienta que permita a niños y adolescentes programar robots con una interfaz amigable e intuitiva.
- Contribuir con la formación en programación y robótica de los niños de Uruguay.
- Fomentar la exploración, investigación, creatividad de los jóvenes estudiantes.

Ing. Carolina Cosse 13

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La **Facultad de Ingeniería** se obliga a:

- Realizar, a través del Instituto de Computación de la Facultad de Ingeniería (InCo), las tareas que a éste le correspondan a efectos de ejecutar en tiempo y forma el proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 3 del presente Convenio, suministrando para ello el personal necesario.
- Intercambiar conocimientos sobre las herramientas a desarrollar.

**Antel** se obliga a:

- Poner a disposición las instalaciones de su Centro de Entrenamiento y Desarrollo, de forma de contribuir a un mejor desarrollo de las tareas inherentes al convenio.
- Proporcionar al Instituto de Computación de la Facultad de Ingeniería (InCo) los dispositivos de telecomunicaciones que se acuerden necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos establecidos, como por ejemplo; y sin limitarse a ellos; smartphones, tabletas, etc.
- Intercambiar conocimientos sobre las herramientas a desarrollar.

#### **QUINTO: RELACIONES LABORALES**

No existirá ninguna relación laboral entre el personal de la Facultad de Ingeniería y Antel con motivo de este convenio y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de empleador hacia su personal y asumirá íntegramente las responsabilidades derivada de los riesgos relacionados con sus respectivas instalaciones.

En caso de que se produzca la integración de estudiantes a la realización del mencionado proyecto, la Facultad de Ingeniería asumirá las responsabilidades correspondientes y en particular las referentes a cobertura de salud y accidentes de trabajo de acuerdo a la normativa vigente, debiendo contratar los seguros que correspondan.

Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas instituciones y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas en el marco de este convenio.

#### **SEXTO: FECHA DE INICIO, EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA**

Los términos del presente Convenio se extenderán por el plazo previsto para la ejecución del Proyecto según Plan del Proyecto adjunto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en el desarrollo del proyecto que no sean imputables a ninguna de las partes, se prorrogará automáticamente el plazo de ejecución del Proyecto por el mismo periodo que haya insumido la demora o suspensión.

Una vez suscrito este Convenio, su vigencia será de un año.



la empresa de comunicación  
de los uruguayos

## SÉPTIMO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN

El presente proyecto permitirá la realización de las actividades detalladas a continuación, por un monto de hasta \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), sujeto a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas.

Los pagos que realice Antel por la ejecución de este proyecto, se llevarán a cabo contra la ejecución de las actividades bajo la responsabilidad de la FING y cumplimiento de los entregables de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Entregable	Plazo*	\$ (pesos uruguayos)
Al mes de firmado el convenio	-----	-----	100.000
Prototipar aplicación gráfica con soporte táctil	Prototipo	3 meses	100.000
Prototipar implementación de las estructuras de control necesarias para el control reactivo del robot, en formato de bloques.	Prototipo	6 meses	100.000
Prototipar implementación de las primitivas para acceso a sensores y actuadores del robot en forma de bloques.	Prototipo	9 meses	100.000
Desarrollo de versión Beta.	Versión Beta funcionando	12 meses	100.000
Entrega de aplicación estable y manuales de uso. (Manuales de uso accesible desde un navegador y de la propia aplicación)	Aplicación y manuales	15 meses	100.000
<b>Total</b>			<b>600.000</b>

\* Desde la fecha de firma del convenio.

## OCTAVO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La Comisión de Coordinación constituida en el convenio de Colaboración del 9 de diciembre de 2013 analizará cualquier modificación que se requiera en el Proyecto.

## NOVENO: CRITERIOS GENERALES

Los aspectos referentes a PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, PROPIEDAD INTELECTUAL y CONFIDENCIALIDAD se regirán por lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 9 de diciembre de 2013.

#### **DÉCIMO: CANCELACIÓN DEL CONVENIO**

Se producirá la cancelación del convenio por incumplimiento de alguna de las partes, discrepancias no resueltas en el ámbito del Comité de Dirección constituido al amparo del convenio de Colaboración del 9 de diciembre de 2013, o aspectos de fuerza mayor que impidan la correcta ejecución del mismo. La suspensión del mismo no generará indemnización por tal concepto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN**

El presente acuerdo podrá ser rescindido sin responsabilidad por cualquiera de las partes. A tales efectos, la parte que así lo desee deberá comunicar por escrito a la otra parte su voluntad de rescindir con una antelación no menor a 30 días, anteriores al vencimiento del contrato a sus prórrogas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD.**

Las partes declaran que el financiamiento pactado se entiende convenido en el entendido esencial que toda asociación del proyecto y sus resultados con imágenes o marcas propias del sector telecomunicaciones se realizará en exclusividad con Antel.

Se excluirá de la participación en el proyecto al personal técnico de la Facultad de Ingeniería que posea relación laboral con empresas que se encuentren en directa competencia con Antel.

La Universidad de la República - Facultad de Ingeniería – y Antel se obligan a aportar su mejor esfuerzo para informar, divulgar y reforzar en sus comunicaciones, la vinculación positiva con el referido emprendimiento.

#### **DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES**

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada sin que se realice un acuerdo explícito y de forma escrita.

#### **DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionada a través de negociaciones directas y reservadas, de no llegarse a una solución se regulará por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES**

A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o

# antel

la empresa de comunicación  
de los uruguayos

similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

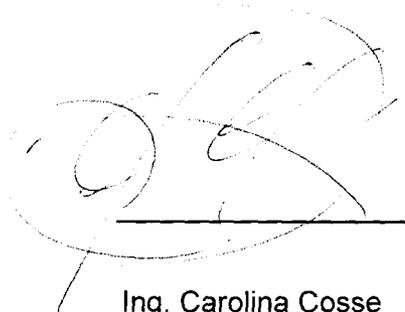
Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor. Por Antel se firma en la ciudad de Montevideo, el día cinco de agosto de 2014 y por Universidad de la República-Facultad de Ingeniería, en la ciudad de Montevideo el día 4<sup>o</sup> de AGOSTO de 2014.

Por la **Administración Nacional de Telecomunicaciones**



---

Ing. Andrés Tolosa



---

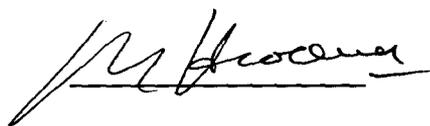
Ing. Carolina Cosse

Por la **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería**



---

Ing. Héctor Cancela



---

Dr. Rodrigo Arocena